



591



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

BUENOS AIRES, 1^o de MAY 1992

VISTO el Expediente Nº 750.935/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, y

CONSIDERANDO,

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto la modalidad de privatización de la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica a cargo de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, y ha determinado en dicho acto las normas que han de regular tal actividad al aprobar el contrato de concesión respectivo.

Que, para ello ha tenido en cuenta los criterios que se utilizaron dentro del Sector Eléctrico para transferir al Sector Privado la actividad de generación térmica a cargo de la empresa precedentemente citada, por lo que resulta conveniente a los efectos de determinar el procedimiento a aplicar, para llevar a cabo tal transferencia, tener en cuenta los que se utilizaran en dicha privatización.

Que, a su vez, el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, para la transferencia del paquete accionario mayoritario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), reúne los requisitos establecidos por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989.

62
[Firma]

[Firma]



9

*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Que, asimismo, en el Pliego se establece en relación con las obligaciones de orden laboral y previsional de causa anterior a la privatización, una razonable distribución de responsabilidades entre EDEMOR S.A. y EDESUR S.A., SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y el ESTADO NACIONAL.

Que, en los términos del Artículo 96 de la Ley N° 24.065, el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO efectuó la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley N° 23.696, según la valuación resultante del valor actual del flujo de fondos descontado generado por la actividad que se privatiza.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 17 y 18 del Decreto N° 714 del 28 de abril de 1.992 y por los Artículos 4° y 17 del Decreto N° 2408 del 12 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 18.- Ilámase a Concurso Público Nacional e Internacional, a partir del 26 de mayo de 1.992, para la privatización de la actividad de distribución y comercialización a cargo de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, siendo su objeto la venta del

62
AA



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del paquete accionario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), cuya constitución y otorgamiento de concesión fueran resueltos por el Decreto N° 714 del 28 de abril de 1992, conforme las respectivas pautas del Pliego de Bases y Condiciones.

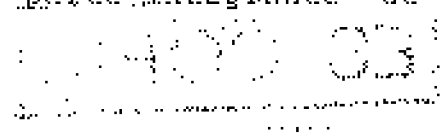
ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 3º.- Fijase el precio de venta del pliego en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).

ARTICULO 4º.- Se establece que el Concurso será sin base y que el precio será pagadero en DOLARES ESTADOUNIDENSES de libre disponibilidad y en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA en la forma y condiciones que se establezcan en el Capítulo VIII del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba por el presente acto, concordante con lo dispuesto por la Resolución M.E. y O.S.P. N° 551 del 29 de abril de 1992.

ARTICULO 5º.- Establécese como cronograma para la privatización de la actividad de distribución y comercialización a cargo de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, el detallado en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials at the bottom left.





*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ARTICULO 6°.- Destinase el SETENTA POR CIENTO (70%) del producido del Concurso a que se refiere la presente Resolución al TESORO NACIONAL.

ARTICULO 7°.- Créase el COMITE PRIVATIZADOR que será presidido por el SECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA e integrado por el funcionario que se desempeñe como Director del Proyecto, el Interventor en SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y un representante de este Ministerio, que será designado por la SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES.

ARTICULO 8°.- La COMISION NACIONAL DE VALORES otorgará prioridad al trámite de autorización de oferta pública de las acciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.).

ARTICULO 9°.- Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 10.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTICULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.E. y O.S.P. Nº 591